



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. MH-2020-000017
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

y

PEMICA, S. R. L.

“Compra de máquina de acceso, (Máquina de escaneo y rayos X), para ser utilizadas en la entrada de las oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, ubicadas en el edificio Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0005”.

Y.A

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **PEMICA, S. R. L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-30-23626-7, con su domicilio social situado en la calle Miguel Ángel Bounarroti núm.14, sector Renacimiento, Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada el señor **GUSTAVO MANUEL TORRES ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 402-4380801-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 021-2020, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales del Procedimiento y designó los Peritos Técnicos para la “Solicitud compra de máquina de acceso, (Máquina de escaneo y rayos X), para ser utilizadas en la entrada de las oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, ubicadas en el edificio Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0005”.

POR CUANTO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0005, fue celebrado en Etapa Única conforme establecen las Condiciones Generales del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en el mismo momento.

POR CUANTO: que, según la descripción de los bienes a adquirirse contenidas en las Condiciones Generales del presente procedimiento, los requerimientos están divididos por ítems de la siguiente forma, a saber:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Sistema de inspección por Rayos X, para equipaje de mano con túnel de inspección
2	1	Detector de metales tipo Arco 60 zonas múltiples
3	1	Servicio técnico de instalación, programación y entrenamiento de los equipos (Rayos X y Arco detector de Metales)

POR CUANTO: que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once horas de la mañana (11:00 A. M.), se realizó de manera remota (virtual), de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Pública, a través de su Circular núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, el acto de apertura y lectura de la Propuesta Técnica “Sobre A” y Económica “Sobre B”, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 12, Folios 24 y 25.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 036-2020, de fecha tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), adjudicó el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0005, al oferente **PEMICA, S. R. L.**, por un monto total de dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cien pesos con 50/100 (RD\$2,364,100.50).

POR CUANTO: que LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Póliza núm. FIZ-07254, con la entidad Seguros Patria, S. A., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: el presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: el titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Monto del Contrato: el importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Condiciones Generales del Procedimiento.
- c) Los documentos de **EL PROVEEDOR.**
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a entregar los bienes y servicios conexos, conforme los requisitos establecidos en las Condiciones Generales del Procedimiento de Comparación de Precios para la “Solicitud compra de máquina de acceso, (Máquina de escaneo y rayos X), para ser utilizadas en la entrada de las oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, ubicadas en el edificio Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0005”, así como con todo lo contenido en su propuesta técnica “Sobre A”.

3.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir los bienes y servicios conexos detallados en las indicadas Condiciones Generales del Procedimiento objeto del presente contrato.

3.3 Los bienes y servicios conexos que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Condiciones Generales del Procedimiento.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los bienes y servicios conexos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cien pesos con 50/100 (RD\$2,364,100.50), este monto incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 El cien por ciento (100%) del precio del Contrato, se pagará contra entrega de la factura e informe de recibido conforme, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Procedimiento.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021); o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Condiciones Generales del Procedimiento, que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

45

4

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), hace formal entrega de la Póliza núm. FIZ-07254, expedida por Seguros Patria, S. A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340 y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

PÁRRAFO I. La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **PEMICA, S. R. L.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

PÁRRAFO II. La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro, del mercado dominicano, Seguros Patria, S. A., de acuerdo con la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III. En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **PEMICA, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

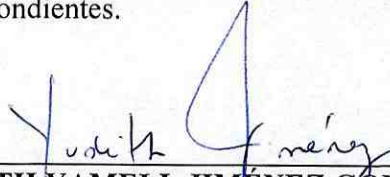
18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se

establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.



YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



PEMICA, S. R. L.,
Actuando en nombre y representación de
GUSTAVO MANUEL TORRES ARZOLA



Yo, **Lic. Jocelyn María Castillo Selig**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 4394, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **GUSTAVO MANUEL TORRES ARZOLA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes marzo del año dos mil veinte (2020).



NOTARIO PÚBLICO

